

los sucesos y noticias se le trahiere presente p^a. ocupado en la atención
mensual con alguna de sus utilitar correspondiente, recordándole
su deber en quanto a la indemnización de honor y pensión que
reclamó para quando el actual virrey de Venezuela surgió del Ex-
pediente de la Deposition con que tenia acordado dar cuenta a S.M.
y su conquisiente que á fin de poder acreditar Caballero en todo
tiempo su grado de Coronel se le expidiese á su instancia el correspondiente.
Al Despacho en 15 de Abril del mismo año.

Quando á poco de aqui se nombro el actual Comandante de Regencia
hizo presente á S.M. el mismo Caballero que el anterior lo iba
á emplear en la hermosa comision de anunciar en esta America
meridional su feliz instalacion pensando mandarle al efecto con
el ascenso á Brigadier, á lo qual se habia faltado intimandole
dele de Venezuela con el mencionado Virrey, y pidió á S.M.
que suplicase en este ya retirado á su grado de Coronel de lo
concediere el ascenso á Brigadier y comision que le fueron prome-
tidas; pero S.M. se sirvió resolver en 7 de Diciembre ultimo q^e
hallandose pendiente la calificación de los procedimientos de
Caballero en este punto sobre que habia ya entonces reclamado
el Virrey, no podia tomarse providencia sin vista del mismo que
venia

A este tiempo se recibieron dos cartas de este Virrey de

de eluazo y lo de Abia del año anterior, relativas a la mala
conducta y calidades de Ribadeneira, y habiendome pasado al
mismo cargo de la queza espuso en consulta de 17 de Enero del
corriente, que en embargo de haber pedido los Fiscales se relevase
a elborat de ese mundo, exigiendosele 50 p. de multa por el feo
de haber calumniado a un sugeto digno y benemérito como
Ribadeneira, el estado del expediente era el de mandar al Virrey re-
mitirse de nuevo y justificacion de todos los cargos que formaba
contra Ribadeneira en sus citadas cartas y copia recitacionada del
Expediente de la depuision que aun no habia llegado a esta Se-
ta de guerra de un cargo, a fin de examinar en lo principal
la consulta con mayor conocimiento, y conformando S. M. con este
parecer se expediesen las ordenes correspondientes en 25 de Junio
de Enero ultimo.

ARCHIVO DE AEBASCAL
Virrey del Perú, N.º 3
Caja ...
Catalo. M. PAVIA

En 31 del propio mes represento Ribadeneira a las Cortes
generales y extraordinarias diciendo que segun habia pedido per-
cibir en tumbos, sabia la consulta del Consejo, cuyo Tribunal se
prevaldese de las opiniones fiscales, habia faltado a las leyes del Rey
y juicio que se decidiese el asunto conforme al parecer de los Fiscales
por ser infundado el del Consejo respecto a haber probado que se
vino a España con pasaporte lesionoso, y que no era deudor
de cantidad alguna, mucho menos a los bienes de S. Fran-

ciudad de Santa Cruz, cuyos sucesos fundaban la acusacion de vicio
solicitando tambien que este Jefe afirmase & calumnia y se
le diese la satisfaccion por medio de declaraciones honorificas

En estas circunstancias se remitió en el Ministerio & en
cargo todos los documentos pedidos al Virrey, el qual se quejaba
& que sin embargo se hubiese retirado a Potosí el grado de
Consejero, y sin tenerse a la vista los justificantes acerca la audien-
cia de este, insistiendo en que no le dio tal permiso para venir
a España, y en que eran ciertas las dependencias que tienen contra
Potosí varias ciudades. A virtud de todo pareció que debían
primero en el Ministerio del Consejo de la guerra que lo expresaba
para continuar la consulta pendiente, pero no tubo efecto por
entonces respecto a haberse determinado S.M. en el orden de 1.^o
de Mayo de este año, y en vista del estado venia de Potosí
se le remitió el expediente original informando S.M.
lo que se le ofrecio con suspension de la ultima providencia toma-
da a consulta del Consejo de la guerra: en el cumplimiento y el
resultado fue el de mandar las referidas Caras reales y estatutos
navian en 17 de Junio inmediato que el mencionado Consejo de
la guerra en uso de sus facultades determinase el asunto con
anexo adevante en el termino de ocho dias

Con efecto el Tribunal Supremo de Indias hecho deferencia sobre
visiones en las que la intercomunicacion de las puestas de Retirada
dentro contra las mociones del Virrey, la censura de los fiscales
tan pero acomodada a las leyes y su practica, la excusa de in-
competencia a ese Jefe, y a sus recomendables circunstancias, y sobre
todo la facilidad con que se habia pasado el decoro justificado del
Tribunal, bien acreditado en toda la Nacion desde su creacion, promou-
cio en 17 de Julio proximo pasado el auto del tenor siguiente

Yo Pleno a efecto el Pl. Pleno del Consejo Supremo de Regencia
en 9 de marzo del año pasado de 1810 por el qual se promovio
a D. Juan Ribadeneyra y Texada el grado de General de Caballe-
ria de las milicias de Navarra en clase de retirado, con todas
las prevenciones y honras del sueldo militar y uniforme de que
fue digno por providencia del Virrey de Lima de 13 de Set.
de 1807; y se ofrecio atender sus merecidos merecimientos y servicios p.
cuanto en destino militar correspondiente a los mismos en
la America meridional, y no correspondiendo a la jurisdiccion
y conocimiento de este Consejo los demas puntos promovidos por
Ribadeneyra a consecuencia de los informes referidos del
Virrey pendientes en parte de la R. Audiencia de Lima,
Remittase a ella toda lo referido acerca de ello para que sin inter-
vencion del Virrey ni sus Audiencias, diga a Ribadeneyra y



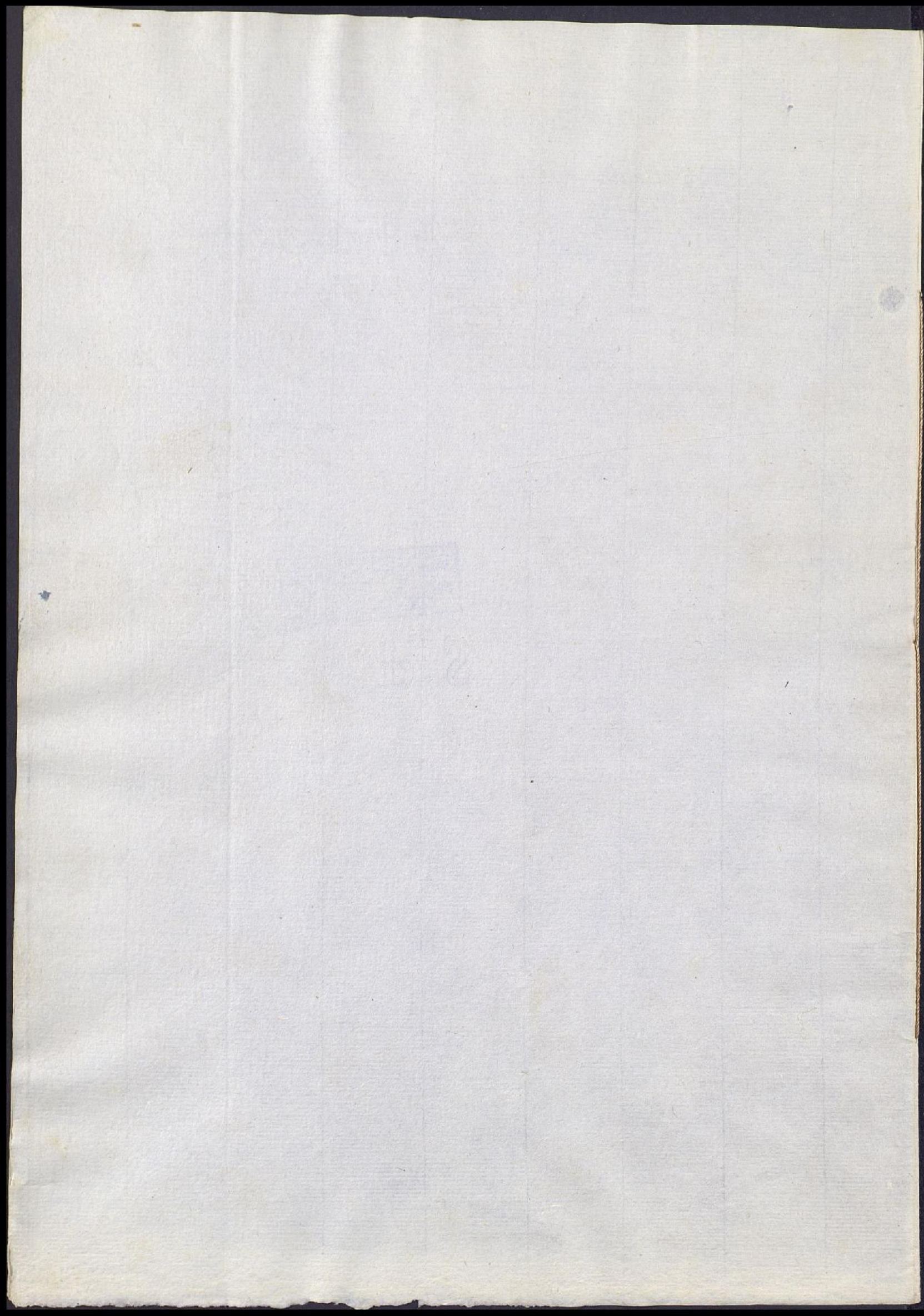
plumino en el concepto de que con esta misma fecha comunico lo
conveniente al encargo del Despacho de gracia y justicia p.^a
que espida a Ribaencina el correspondiente para que a fin de
que se traslade inmediatamente a la capital."

Lo traslado a V. E. de tan de S. A. para su gobierno
y cumplimiento. Dios que a V. E. m. S. a Madrid 13 de Agosto
de 1811.

Merced

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, N.º 1 Comarcal
Caja _____ Carpeta _____ N.º _____
CATÁLOGO M. BAVIA

Virrey del Perú



Excmo Sr

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, No. 7 Contador
Caja _____ Opusculo 1087
Catálogo de ...

Al Regente y Directores de la Real Audiencia de Lima digo con una fecha long.
 El Virrey de mi Real Cédula D. José Manuel de Viceroy de la
 Audiencia de guerra el Sr. D. Francisco Xavier de Escobedo
 por su Real Cédula de 13 de Septiembre de 1807 a D. José Ribadeneira y
 Texada Al grado de General de milicias de Guerra por no tener
 el Departamento correspondiente sus causas en forma de razón, cuya
 providencia se llevó a efecto sin embargo de haber alegado Ribade-
 neira el error de aquel documento y de haber justificado en su
 oficio con tenor de excepción la realidad del libramiento del re-
 ferido Departamento que original existe en su poder, habiendo recu-
 rrido también en comprobación la constancia en la Secretaría del
 Virreinato de una minuta de oficio con que el Virrey D. Agustín
 de Jáuregui avisó al Gobernador de Arica el remisión de
 sus oficios de Ribadeneira a Coronel de aquellas milicias
 En consecuencia habiendo quedado Ribadeneira de otro parte
 Dimecio suplico la Junta General en 21 de Diciembre de 1809 que
 el Virrey informase sobre el asunto y el 22 de febrero tubo a bien
 pasarle a consideración del Consejo Supremo de la guerra; y conforman-
 dose el anterior Consejo de Regencia con el parecer de dicho
 Tribunal, resolvió en 3 de marzo de 1810 que Ribadeneira

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, No. 7 Contador
Caja _____ Opusculo 1087
Catálogo de ...

1801
fuese ascendido a su grado de Coronel de Militia de Navarra con
clase reservada con las prerrogativas y uniformes correspondientes,
y que en atención a sus méritos y servicios se le restituya prerrogativa
para ocupar en la América meridional con algún destino mili-
taria correspondiente, reservándole su destino en quanto a la
indemnización de su sueldo y pensión que reclamo para quando
abandona su territorio integro el Expediente de la Expon-
sion con que tenia acordado dar cuenta a S. M.; y fue con-
venida que a fin de poder acordar a Ribadeneira cuando
tenga su grado de Coronel se le expediere a su instancia el
correspondiente Al. Despacho de S. M. de Abil del mismo año.

Quando a poco despues se mostró el actual Consejo de
Argencia hizo presente a S. A. el mismo Ribadeneira que
el anterior lo iba a emplear en la honrosa comision de
anunciar en las Americas meridional su feliz instalacion
permanendo condecorado al efecto con el ascenso a Brigadier
al qual se habia fectado insinuandole su conveniencia
con el mencionado Virrey; y pidió a S. A. que despues de haber
ascendido a su grado de Coronel se le concediese el ascenso a Brigadier
y comision que le fueron prometidos; pero S. A. se sirvió
resolver en 7 de Diciembre ultimo que hallandose

pendiente la calificación de los procedimientos de Ribadeneira
en un Regio Decreto que había ya entonces reclamado el Virrey, no
podía tomarse providencia sin vista del mismo y el Real Cédula

A este tiempo se recibíeron dos causas de un Virrey de lo del
Castilla y lo de Aragón del año anterior, relativas a la mala condu-
ta y conducta de Ribadeneira, y habiéndose pasado al mismo
Consejo de la guerra según está en consulta de J. de Lucas de
Cabrera, que sin embargo se había pedido los Reales de relevar a Abas-
cal de un mando, exigiéndosele 50 y 1 de multa por el feo delito de
haber calumniado a un sujeción de un y honorarios como Ribade-
neira, el estado del expediente era el de mandar al Virrey de Castilla
documentos justificativos de todos los cargos que formaba contra
Ribadeneira en sus citadas causas y copia certificada de Expediente
de la Real Cédula que aun no había llegado a esta Secretaría de guerra
de sus causas, a fin de evitar en lo posible la consulta con mayor
convencimiento; y conformando S. A. con este parecer se expedieron las
cédulas correspondientes en 26 del mismo mes de Enero último.

En 31 del propio mes representó Ribadeneira a las Cortes
generales y extraordinarias diciendo que según había pedido pusi-
er en consulta, había la consulta del Consejo, cuyo Tribunal
de Apelaciones de las opiniones Fiscales había fallado a las leyes del

Alguno y pidió que se deviese el asunto conforme al parecer de los
Jueces por su infracción de su Consejo respecto a haber probado que
se vino a España con propósito legitimo, y que no era deudor de
cantidad alguna, mucho menos a los trece de D. Francisco Sarmiento
Ribera, cuya evasión fundaban la acusación del Virrey Abisarrando
tambien que fue jefe, afirman de calumnias y se le dio la satis-
faccion por medio de delibaciones honorificas.

En estas circunstancias se recibien en el Ministerio y en su caso
tambien los demas peticiones al Virrey el qual se quejaba de que
sin causa se habian retirado a Ribadeneira el grado de Coronel
y sin tener a la vista las justificaciones contra la condonacion de
este, considerando en que los le dio tal privilegio para servir a España,
y en que sean ciertos las dependencias que vienen contra Ribade-
neira sus sucesores. A virtud de todo pareció que debian permanecer
en el Ministerio de la guerra que lo esperaba para
evitar la consulta pendiente, pero por este efecto por evitarse
respeto a haber examinado S.M. en Madrid el 21 de Mayo
de este año y en vista del estado mismo de Ribadeneira se le
devolvió el expediente original informando S.A. lo que se le
ofrecio con suspension de la ulterior providencia tomada en
virtud del Consejo de la guerra: asi a cumplimiento y el resultado

que el de mandar los referidos Cortes generales y extraordinarias en 17
de Junio inmediato que el mencionado Consejo de la guerra se puso a
su favor para examinar el asunto con arreglo a lo escrito en el
tenorio de otro día.

Con efecto visto el asunto después de haber hecho algunas
observaciones sobre ellas la insubordinación de las pruebas de Cuba
de una parte las acciones del Crímen, la conducta de los fiscales y
en fin la conducta de las leyes y la guerra, lo mismo de insubordinación
de la parte de la guerra y a sus respectivos circunstancias, y sobre
todo la facilidad con que se había formado el recurso justificando del
tribunal, son acordados en todo la extensión de su creación,
pronunció en 17 de Julio próximo pasado el voto del tenor sig.^{te}

y Llamó a efecto al Alcaide del Consejo Supremo de
Regencia de I. y C. de 1810 por el qual con-
tando a D. Juan Caballero y acordó el grado de Comandante de
Caballería de las milicias de Navarra en clase de retirado, con
todas las prerrogativas y honores de sueldo militar y uniforme de
que fue dignado por providencia del Crímen de Lima de 13 de
Setiembre de 1807; y se hizo atender sus servicios meritos
y servicios para suplicate en destino militar correspondiente
a los mismos en la América meridional, y sus correspondientes

do á la jurisdiccion y conocimiento de este Consejo los demas puntos
previstos por Real cedula de consecuencia de los referidos Reales
decretos. El Consejo pendiente en parte de la N. Audiencia de Lima
Mientras á esta todo lo dicho viene de ella para que sin interu-
cion del Consejo sin su acuerdo vaya a Real Audiencia de Lima
que conenga; y Atendiendo este asunto en justicia, juzgado
qual le pareciere este inmediatamente á Lima con el para-
pase correspondiente, y talos autos necesarios, para que por
ninguna dificultad sea decretado el modo alguno por lo ocurrido
hasta aqui, Ordene el debido conocimiento de todo á aquel V. Mage-
stad con prevenciones á que fáltare á la Audiencia quantos autos
y expedientes le pareciere y existieren en su Secretaria de Comanda
relativos á este asunto para que para ello las oficias corres-
pondientes á las referidas Secretarias

En consecuencia de todo, y para que se cumpla el referi-
do auto pronunciado en 17 de Julio anterior por el Consejo de
la guerra me manda el R. Acuerdo de esta y en su dominio
en uno del Rey N. S. D. Fernando 7.º para que N. E. origi-
nala como lo executo los documentos que ha precedido
Real Audiencia en aquel Real Consejo teniendo presente á N. E. copia

de las Casas del Virrey supuestos que ese Jefe podrá concurrir
con las demas noticias que le pida segun queda mandado, y la de
un manifiesto que en 22 de Setiembre de 1810 dirigio al mencionado
Auditor de guerra, y se ha tenido a la vista justificando su
conducta en el asunto, a cuyo fin se pide V. E. pedia
igual conocimiento si lo considerare oportuno. De oñ del
virrey Consejo de Regencia lo comunico a V. E. para su puntual
cumplimiento, en el concepto de que con esta misma fha comu-
nico lo conveniente al encargado del Despacho de guerra
y justicia para que espida a Realcancilleria el correspondiente
pase para a fin de que se traslade inmediatamente a su
Capital."

Lo traslado a V. E. de oñ de S. M. para su gobierno
y cumplimiento. Dado que a N. P. en la Ciudad de 13 de Mayo
de 1811.

D

Heredia
L



S. M.
Virrey del Perú

